

SESIÓN ORDINARIA Nro. 050-2011

En la Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas quince minutos del jueves catorce de abril de dos mil once, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria Nro. 050-2011 del Concejo de Curridabat, período 2010 - 2016, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborio; Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborio, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Álvaro Enrique Chaves Lizano, **Suplente.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra María Arvide Loría, **Suplente.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith. **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras. **Propietario.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambronero. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 049-2011.-

19:16 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 049-2011.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del catorce de abril de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 049-2011.

CAPÍTULO 2º.- INFORMES.-

ARTÍCULO ÚNICO: INFORME DE LA ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO.-

"Se recibe dictamen de la Asesoría Legal, el cual dice textualmente: "Rindo informe acerca del contenido del dictamen C-072-2011 del 29 de marzo del 2011 emitido por la Msc Luz Marina Gutiérrez Porras de la Procuraduría General de la República acerca de lo acordado por el Concejo Municipal en su sesión Ordinaria N-0138-2011 del 20 de Enero del 2011 bajo artículo Único Capítulo 3.

Como se recordara el tema de dicho acuerdo se refiere al reclamo administrativo económico formulado por el Señor Secretario Municipal Allan Sevilla Mora respecto al pago de horas extras que en forma retroactiva pretende por la prestación efectiva de labores atinentes a su cargo, fuera de su jornada ordinaria.

En lo conducente y para los fines de mi recomendación final me permito invocar algunos párrafos del dictamen que estimo fundamentales:

- 1- Que "... para la solución de este asunto, es importante tener en cuenta la jornada ordinaria, en virtud de la cual se encuentra sujeto el secretario o secretaria del Concejo Municipal a cumplir con las funciones del cargo, según lo dispuesto en el mencionado artículo 13 del Código Municipal y las demás tareas que la legislación asigne.
- 2- Que " Ahora bien, si se suscitaren situaciones de orden excepcional y temporal, **que ameriten que ese Concejo Municipal ocupe de tal funcionario o funcionaria preste su servicio fuera del límite de la jornada ordinaria de trabajo resulta procedente el pago del tiempo extraordinario** laborado; labores que como lo establece el párrafo segundo del Código de Trabajo y la doctrina jurisprudencial precitada, no son aquellas que puedan convertirse en habituales y permanentes, pues ello desnaturalizaría el concepto mismo de la jornada extraordinaria en abierta transgresión , no solo de la normativa laboral citada, sino del principio de legalidad regente en todo actuar de la Administración Pública y su homologo de la Ley General de la Administración Pública, y en consecuencia , en claro detrimento de la salud del trabajadora o trabajadora. Ni tampoco es dable reconocer dicho pago, cuando se ocupe tiempo extra para subsanar los errores cometidos por el mismo trabajador en la jornada ordinaria de trabajo.
- 3- Que "en consecuencia, si dentro de los mencionados supuestos, ese servidor o servidora, se le ha requerido anteriormente para prestar su servicio en tiempo extraordinario afín de realizar también tareas excepcionales y temporales y no se le ha reconocido a la fecha el pago correspondiente, es claro que la administración se encuentra en la obligación de retribuir conforme lo establece el citado artículo 139 del Código de Trabajo, pues de lo contrario se podría incurrir en un enriquecimiento incausado.
- 4- Que no "esta demás señalar, que para la hipótesis del reconocimiento en cuestión, debe tenerse en cuenta la vigencia de la relación de servicio del funcionario, o funcionaria municipal, en cuyo caso no prescriben los derechos laborales, mientras que, si han transcurrido el plazo a que alude el artículo 602 del Código de Trabajo, contado a partir del cese del puesto ocupado, el reclamo de cualquier derecho o acción en este ámbito, podría encontrarse prescrito ".

En su segunda conclusión el dictamen de la Procuraduría General de la República señala que: 2. No obstante los parámetros arriba explicados, es a la Municipalidad a quien incumbe determinar, la procedencia de reconocer retroactivamente el pago o no, de labores realizadas por un secretario o secretaria del Concejo Municipal fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Finalmente me permito señalar que de conformidad con el artículo 53 del Código Municipal dispone que "Cada Concejo Municipal contara con un secretario, cuyo nombramiento será competencia del Concejo Municipal... Serán deberes del Secretario: a) Asistir a las sesiones del Concejo, levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 de este código".

De conformidad con el numeral 103 del Código Municipal se establece que "Las municipalidades no podrán efectuar nombramientos ni adquirir compromisos económicos, si no existiere subpartida presupuestaria que ampare el egreso o cuando la supartida aprobada este agotada o resulte insuficiente, tampoco podrán pagar con cargo a una subpartida de egresos que correspondan a otra ".

En consecuencia y con vista en los dictámenes, informes, pronunciamientos y certificaciones visibles en el expediente administrativo, estimo que, a esta altura de los procedimientos seguidos, se debe pronunciar el Concejo Municipal de Curridabat, sobre el fondo del asunto y por tanto mi recomendación es acoger el reclamo económico administrativo formulado por el señor Allan Sevilla Mora y hacerle el reconocimiento por concepto de servicios de tiempo extraordinario de trabajo como Secretario Municipal durante el periodo comprendido del 28 de octubre de 1999 y el 27 de diciembre de 2010. Dar por agotada la vía administrativa en lo concedido expresamente y disponer que el pago no se haga efectivo hasta no contar con la partida presupuestaria que ampare el egreso."

Lic. Mario Chaves Cambroneró, Asesor Legal: Explica que ésta es su recomendación final, pues cree que el Concejo ha tenido toda la diligencia del caso para llegar a esa decisión definitiva. Desconoce si hay contenido económico, pero con base en los criterios de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República y otros que constituyen el expediente administrativo, estima que es el momento para que la administración activa tome una decisión. Añade que todo reclamo puede ser resuelto en forma expresa o mediante el denominado silencio negativo, que permite al interesado dar por agotada la vía administrativa y someter a la Administración a un proceso cuyo resultado es previsible y por ende, no recomendable en sana administración.

Receso: 19:25 a 19:40 horas.

19:42 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECONOCIMIENTO DE PAGO POR TIEMPO EXTRAORDINARIO LABORADO.- A las diecinueve horas cuarenta y dos minutos del catorce de abril de dos mil once.- Visto el informe rendido por la Asesoría Legal de este Concejo y sometido este a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

Se acoge el reclamo económico administrativo formulado por el señor Allan Sevilla Mora y hacerle el reconocimiento por concepto de servicios de tiempo extraordinario de trabajo como Secretario Municipal, durante el periodo comprendido del 28 de octubre de 1999 y el 27 de diciembre de 2010, previa certificación del Departamento de Recursos Humanos, de la jornada laboral ordinaria del funcionario en todo ese tiempo.

Se da por agotada la vía administrativa en lo concedido expresamente y disponer que el pago no se haga efectivo hasta no contar con la partida presupuestaria que ampare el egreso."

19:43 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y tres minutos del catorce de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-** Oficio en el que se indican los requisitos indispensables para el trámite de cancelación de credenciales previsto en los artículos 253 del Código Electoral. **Se toma nota.**
2. **JORGE ANGULO SOLANO.-** Escrito en el cual dice informar al Concejo, sobre lo que él considera "ilegales actuaciones del señor Alcalde y de la Dirección Tributaria" y que culminaron con el cierre de su negocio de gimnasio y acondicionamiento físico situado en Curridabat centro. Solicita un acuerdo que deje sin efecto el acto administrativo y que recomiende al Alcalde revocar su resolución del 24 de septiembre de 2010. **Se traslada a estudio y recomendación de la Asesoría Legal del Concejo.**
3. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 077-2011 en que se recuerda al Concejo, que el pasado 3 de marzo, mediante oficio AIMC 051-2011, se solicitó realizar las gestiones pertinentes para reintegrar en las partidas correspondientes, el contenido presupuestario que le fue sustraído a esa Auditoría, para lo cual se acude al principio de legalidad que prima en la función pública. Siendo que a la fecha no ha tenido respuesta, pide proceder conforme al marco legal. **Se toma nota.**

CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIO SOBRE INFORME DE LIQUIDACIÓN DE FESTEJOS POPULARES.-

Expresa su preocupación, el Regidor **José Antonio Solano Saborío**, por la aparente demora de la Auditoría, para entregar el informe de liquidación de los pasados festejos populares. En virtud de lo expuesto, considera necesario se pida un pronunciamiento sobre el particular. En este mismo orden de ideas, la **Presidencia** se pregunta hasta qué punto, sería aconsejable la reapertura de la cuenta corriente de la comisión de festejos, razón de peso para darle prioridad al referido informe.

Para el Lic. Mario Chaves Cambroner, los cheques son órdenes incondicionales de pago y se presumen auténticos, de modo que si la Alcaldía puso una restricción, perfectamente puede levantarla, porque es posible que la Auditoría no se refiera a los cheques que no han sido hacer efectivos los interesados. Además, judicialmente, hay un 25% de recargo, lo que incrementaría los costos para la Administración. Sugiere por eso a ésta, valorar, si desde el punto de vista legal y técnico, es conveniente mantener la restricción indicada.

Escuchado lo anterior, el señor Alcalde manifiesta que pedirá redactar una resolución administrativa en ese sentido.

CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN REGLAMENTO DE DECOMISOS.-

Moción que formula el señor Alcalde y que textualmente dice:
CONSIDERANDO:

- I. Que en uso de las facultades conferidas por los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 2, 4 inciso a) y 13 inciso c) del Código Municipal; se reconoce la competencia de los gobiernos municipales para dictar sus propios reglamentos autónomos de servicios municipales, entre otras.
- II. Que el artículo 79 del Código Municipal dispone que para ejercer cualquier actividad lucrativa en el Cantón, los interesados deberán contar con licencia municipal y cancelar el impuesto correspondiente.
- III. Que es notorio el aumento de vendedores ambulantes en el Cantón que no cuentan con la debida autorización municipal, razón por la cual esta Municipalidad mediante la Dirección de Fiscalía Tributaria se ha avocado a realizar inspecciones periódicas y sin necesidad de previo aviso para comprobar que no se estén dando las condiciones de oferta de mercadería en la vía pública (aceras y calles) y venta de licores no autorizados, en consecuencia, se practican decomisos de mercadería que se ofrece a la venta, en la vía pública, con la colaboración de las autoridades de policía para realizar los mismos.
- IV. Que en vista de lo anterior, se hace necesario emitir un instrumento jurídico que regule el procedimiento a seguir, los derechos de los administrados y las potestades de la Administración en el Decomiso de Mercadería.

POR LO TANTO: Primero: Se solicita al Concejo Municipal aprobar el siguiente Reglamento para los Decomisos de Mercadería por Venta en la Vía Pública y Decomisos de Bebidas Fermentadas (Alcohólicas) en lugares no autorizados. **Segundo:** Se dispense de trámite de comisión y se declare su firmeza. **Tercero:** Rige a partir de su publicación.

**REGLAMENTO PARA LOS DECOMISOS DE MERCADERÍA,
POR VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y DECOMISOS
DE BEBIDAS FERMENTADAS (ALCOHÓLICAS)
EN LUGARES NO AUTORIZADOS**

CAPÍTULO I

Artículo 1º-Definiciones. Para efectos de este Reglamento se entenderán como:

Decomiso: Para los efectos del presente Reglamento se entiende por decomiso el secuestro de la mercadería aplicada en los casos en que se realiza el comercio sin contar con la respectiva licencia o patente municipal, para la actividad específica.

Ley: Ley de Impuesto de Patentes de la Municipalidad de Curridabat (Ley No.7124).

Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Curridabat: Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Curridabat (publicado en La Gaceta No.190 del 03 de octubre del 2001).

Reglamento de Inspección y Notificación: Reglamento de Inspección y Notificación publicado en

Licencia comercial permanente: Autorización que previa solicitud del interesado, concede la Municipalidad, para ejercer cualquier actividad lucrativa dentro de su jurisdicción.

Licencia comercial temporal: Autorización que previa solicitud del interesado, concede la Municipalidad, para el ejercicio de actividad lucrativa no permanente en el tiempo de acuerdo a la vigencia que la Municipalidad les otorga y las leyes y reglamentos que le dan fundamento; dentro de la jurisdicción de la Municipalidad.

Municipalidad: Para los efectos de este Reglamento se entiende por Municipalidad a la Municipalidad de Curridabat.

Patentado (a): Persona física o jurídica que adquiere Licencia Municipal para ejercer actividades lucrativas, y quien paga el respectivo impuesto, conforme lo dispuesto por el artículo 79 del Código Municipal.

Mercadería: Se entiende por mercadería la venta de productos o servicios (incluye ventas ambulantes de bienes y servicios), productos orgánicos, comestibles o perecederos y licores.

Artículo 2°-Ámbito de aplicación. Toda persona física o jurídica que se dedique al ejercicio de cualquier tipo de actividad lucrativa, en el cantón de Curridabat, que cuente con la respectiva licencia comercial, deberá pagar a la Municipalidad de Curridabat el impuesto de patente que las faculte para llevar a cabo esa actividad. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se ejerza la actividad lucrativa, o por el tiempo que se posea la licencia, aunque la actividad no se haya realizado de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.

CAPÍTULO II

Artículo 3°-Potestades. Son potestades de la Municipalidad de Curridabat:

- a) Conceder o denegar las licencias conforme lo establecen la Ley y el Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Curridabat.
- b) Verificar los datos que el interesado le proporcione como requisito para solicitar la licencia según se establece en este Reglamento.
- c) Realizar inspecciones periódicas y sin necesidad de previo aviso para comprobar que no se están dando las condiciones de oferta de mercadería en la vía pública (aceras y calles).
- d) Practicar decomisos de mercadería que se ofrece a la venta, en la vía pública, lo cual podrán hacer por sí mismo y cuando lo considere pertinente, podrá acudir a las autoridades de policía para realizar decomisos de mercadería.
- e) Conocer las solicitudes de devolución de mercadería decomisada; en virtud de operativo de control que genere el decomiso de la misma.
- f) Aprobar o denegar las solicitudes de devolución de la mercadería.
- g) Cualquier otra otorgada por ley o reglamentación municipal.

Artículo 4°-Deberes de la Municipalidad. Son deberes de la Municipalidad:

- a) Brindar la información necesaria sobre los requisitos de las solicitudes de licencias.
- b) Elaborar los formularios que establece este Reglamento.
- c) Tramitar dentro del término que establece este Reglamento las solicitudes de licencia.
- d) Entregar copia del documento de decomiso, debidamente confeccionado; al infractor.
- e) Facilitar fotocopia, del documento utilizado, sea para la devolución; donación; destrucción o envío al Juzgado competente; del decomiso realizado; esto cuando se presente solicitud formal del afectado directo.
- f) La Municipalidad está obligada a hacer cumplir la Ley de Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Curridabat, y las demás normas que tengan relación con el ejercicio de actividades lucrativas en el Cantón de Curridabat.

Para cumplir con la obligación señalada podrá acudir a las otras instituciones del estado y sus dependencias y coordinar con ellas la ejecución e implementación de lo que imponga la normativa establecida.

Artículo 5°-De la inspección municipal. La Municipalidad por medio de sus funcionarios y/o habilitados al efecto, podrá ejercer las labores de inspección que considere oportunas, para el fiel cumplimiento del presente Reglamento y el del Reglamento de Inspección y Notificación.

CAPÍTULO III

Artículo 6°-Procedimiento decomiso. Cuando una persona que se dedique a la venta de productos o servicios (incluye ventas ambulantes de bienes y servicios), y ante el requerimiento de los inspectores municipales o de las otras autoridades que los acompañan, no presente su correspondiente patente o licencia municipal que le autorice a ejercer esta actividad específica, sin perjuicio de otras sanciones que se puedan aplicar, se procederá de la siguiente manera: Se rotulará con un ACTA DE DECOMISO que al efecto se elaborará y en ella se consignará el número de decomiso, la persona a quien se le decomisa, la autoridad administrativa que decomisa, hora, fecha y lugar, además de una descripción y cantidad del bien decomisado.

a) Primero: se le informará de lo que establece la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Curridabat, el Reglamento para las Licencias Municipales de la Municipalidad de Curridabat, este Reglamento y demás normativa pertinente en relación con la venta de artículos o productos perecederos o no en las Vías Públicas del Cantón; por medio de la lectura de las faltas concretas a esos reglamentos en que haya incurrido a través de una notificación escrita entregada al efecto. Si se negare a recibirla, los funcionarios municipales podrán dejar constancia de ello en ese documento y aportará los testigos del caso de esta situación específica.

b) Segundo: En el mismo acto se procederá al decomiso de toda la mercadería que tenga expuesta esa persona sobre la vía pública o aquella que cargue en su cuerpo pudiendo al efecto el funcionario municipal recogerla o bien de aquella mercadería para la cual no tenga licencia para su explotación o comercialización. Este decomiso se consignará en un acta que se levantará al efecto en la que se establecerá la hora y fecha del operativo, el inventario de la mercadería obtenido y si se pudiera establecer en el lugar; el precio de mercado de la misma. Además se marcará la mercadería decomisada con una señal de decomiso.

c) Tercero: El interesado deberá demostrar mediante facturas o documentos de ley la propiedad de la mercadería decomisada, a más tardar al tercer día hábil de la fecha del decomiso. Si no pudiere hacerlo los funcionarios municipales no la entregarán al infractor.

d) Cuarto: Una vez hecho el decomiso y demostrada la propiedad de la misma por parte del vendedor, éste podrá retirarla mediante firma en acta para tal fin en la que constara el detalle de la mercadería retirada.

e) Quinto: La Dirección de Fiscalía Tributaria por medio del Departamento de Patentes levantará un archivo de infractores de este Reglamento para lo correspondiente al inciso siguiente de este artículo.

f) Sexto: En caso de reincidencia de los hechos señalados en el presente artículo por parte del vendedor o vendedora, La Municipalidad trasladará el caso a la autoridad competente para lo que corresponda, de conformidad con los artículos 305 y 307 del Código Penal.

g) Al estar en conocimiento de un hecho ilícito, sea por una infracción a una ley, falta o contravención que infrinja la Ley de Licores, se

remitirá informe respectivo con la evidencia decomisada a la autoridad judicial correspondiente.

Artículo 7°- Del destino de la mercadería decomisada orgánica, comestible o perecedera.

Si se tratare de mercadería orgánica, comestible y perecedera será entregada a una organización de bien social del cantón a criterio de la Municipalidad, conforme a solicitudes presentadas y contra factura de recibido por parte de la organización respectiva. De determinarse el vencimiento de la mercadería o descomposición de la mercadería citada, será desechada de manera inmediata según Acta levantada al efecto en el Vertedero Municipal de Desechos Sólidos o sitio que la Municipalidad defina al efecto.

Artículo 8°- Del destino de otro tipo de artículos. La mercadería decomisada podrá ser dispuesta por la Municipalidad de la siguiente manera:

a) Podrá ser devuelta al vendedor cuando cumpla con lo establecido con el inciso tercero del artículo sexto de este Reglamento y en caso de que se trate de su primera infracción a este Reglamento. Para este efecto la parte interesada deberá acudir a la Municipalidad dentro de los tres días hábiles posteriores al decomiso. Si no acudiere en este plazo se procederá de acuerdo a los incisos siguientes de este artículo, sin responsabilidad para la institución.

b) Si el vendedor no acudiere a reclamar la mercadería o si no cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo anterior se procederá así: Serán entregadas a organización social o de educación que defina la Municipalidad, siempre y cuando su uso no se oponga a las buenas costumbres o seguridad, en cuyo caso serán dispuestas o desechadas en el Vertedero Municipal de Desechos Sólidos mediante acta al respecto.

- Si se determina que la mercadería puede ser producto de un delito, se debe proceder a entregar al poder judicial para lo que corresponda.

CAPÍTULO IV

Artículo 9°- Sanciones. Por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, sin perjuicio de las demás estipuladas en este Reglamento, podrá la Municipalidad imponer las siguientes sanciones:

a) Suspensión de la licencia, en caso de contar con ella, de acuerdo a las reglas del debido proceso.

b) Clausura de la actividad, de acuerdo a las reglas del debido proceso; salvo que se trate de venta de mercadería sin contar con la debida licencia comercial, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y normas pertinentes.

c) Imposición de multas. Por una primera vez, la suma equivalente a un salario mínimo de acuerdo a la tabla vigente.

d) Denuncia ante los órganos judiciales competentes en los casos conducentes.

Artículo 10°- Suspensión de la licencia. En el caso de contar con licencia para la actividad desplegada y ser reincidente (más de una vez) en la venta en sitios públicos o mercadería no autorizada; la licencia será suspendida temporalmente, en la segunda reincidencia y, se cancelará en forma definitiva al tercer decomiso.

Artículo 11.- Clausura. Se decretará la clausura de la actividad y/o la consecuente cancelación de la patente, en los siguientes casos:

- a) Por falta de licencia.
- b) Por lo señalado en el procedimiento de cierre de negocios del Reglamento de Ley de Licores N° 17757-6 y el artículo 42 de la Ley de Licores.
- c) Y las demás que se deriven de este Reglamento.

Artículo 12.-Multas. La Municipalidad impondrá las multas estipuladas en el inciso c) del artículo 9 de este Reglamento.

Artículo 13.-Denuncias ante los órganos jurisdiccionales. La Municipalidad procederá a denunciar ante los órganos jurisdiccionales competentes en los casos contemplados en el inciso b) del artículo 11 y 10 de este Reglamento.

Artículo 14.-Ruptura de sellos. Los sellos que coloque la Municipalidad con el fin de clausurar e impedir el ejercicio de actividades lucrativas de acuerdo a este Reglamento o normativa vigente son patrimonio público oficial y se hace para los efectos fiscales que corresponde. El patentado tiene la obligación de velar y cuidar por la protección de estos sellos. Si la Municipalidad por medio de los funcionarios competentes conociera y lograre demostrar que el patentado o empleado del mismo ha roto o permitido que rompan los sellos, podrá comunicarlo a la autoridad judicial competente, para que se ejecute la sanción correspondiente conforme a lo definido en el Código Penal artículo 310.

Artículo 15.- Recursos. Los actos que emanen del decomiso de mercadería, suspensión y cancelación de licencias comerciales contra lo resuelto por la Dirección de Fiscalía Tributaria, procederán los recursos ordinarios ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día. Cualquier decisión de la Alcaldía Municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra lo resuelto, por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Dichos recursos no suspenderán la ejecución del acto, lo anterior conforme lo dispuesto por el artículo 162 del Código Municipal.

Artículo 16.- Derogatoria. Este reglamento deroga cualquier disposición anterior que se le oponga.

Artículo 17.-Vigencia. El presente Reglamento entrará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

19:48 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas cuarenta y ocho minutos del catorce de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite la moción propuesta.-

Regidor Solano Saborío: Pregunta si el proyecto de reglamento está sustentado en la normativa aplicable.

Alcalde Municipal: Asevera que las municipalidades, por medio del Concejo, tienen potestad y obligación de reglamentar sus actos, además de establecer regulaciones al desarrollo urbano y las actividades en el derecho de vía.

Lic. Chaves Cambronero: Juzga conveniente adecuar el artículo 14 del reglamento propuesto al Código Procesal Penal, de manera tal que se lea:

"Artículo 14.-Ruptura de sellos. Los sellos que coloque la Municipalidad con el fin de clausurar e impedir el ejercicio de actividades lucrativas de acuerdo a este Reglamento o normativa vigente son patrimonio público oficial y se hace para los efectos fiscales que corresponde. El patentado tiene la obligación de velar y cuidar por la protección de estos sellos. Si la Municipalidad por medio de los funcionarios competentes conociera y lograre demostrar que el patentado o empleado del mismo ha roto o permitido que rompan los sellos, **deberá** comunicarlo a la autoridad judicial competente, para que se ejecute la sanción correspondiente conforme a lo definido en el Código Procesal Penal."

Mora Monge: Consulta cómo operaría el procedimiento para los fines de semana y si la Municipalidad tiene algún espacio previsto para los decomisos.

Alcalde Municipal: Comenta que la ley permite actuar a la Municipalidad, pero con un reglamento, queda mejor equipada para ello. Pero, aclara que el procedimiento es aleatorio porque no es posible hacerlo todos los días, aunque sí es posible en fines de semana. En cuanto al espacio, señala que también existe un procedimiento.

19:58 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE REGLAMENTO.- A las diecinueve horas cincuenta y ocho minutos del catorce de abril de dos mil once.- Sometida a votación, la moción propuesta, por unanimidad se acuerda aprobarla en todas sus partes. En consecuencia, téngase por aprobado el PARA LOS DECOMISOS DE MERCADERÍA, POR VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y DECOMISOS DE BEBIDAS FERMENTADAS (ALCOHÓLICAS) EN LUGARES NO AUTORIZADOS.

Sométase a consulta pública no vinculante por espacio de diez días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal. Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial "La Gaceta."

19:59 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y nueve minutos del catorce de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Receso: 20:01 - 20:22 horas.

CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1°.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DAR INICIO A LA LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000003-01 "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"

Se conoce oficio sin número que suscribe el señor Alcalde y en el que se gestiona la autorización para dar inicio a los trámites, para llevar a cabo la LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA 000003-01, "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS CIVILES PARA MANTENIMIENTO Y MEJORA EN PARQUES DEL CANTÓN." Se adjunta el expediente respectivo.

20:24 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas veinticuatro minutos del catorce de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la gestión planteada.

20:25 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA INICIAR TRÁMITES LICITATORIOS.- A las veinte horas veinticinco minutos del catorce de abril de dos mil once.- Vista la solicitud que se gestiona y no habiendo objeción alguna que hacer, se acuerda por unanimidad, autorizar el inicio de trámites de la LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA 000003-01, "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS CIVILES PARA MANTENIMIENTO Y MEJORA EN PARQUES DEL CANTÓN."

20:26 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintiséis minutos del catorce de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- OFICIO DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.-

Se recibe oficio DRSMC 55-04-2011 que remite el Director de Responsabilidad Social, MSc. Eduardo Méndez Matarrita, en el que se pone en conocimiento de este Concejo, la distribución de becas para el ciclo lectivo 2011, según estudio realizado con la información de la población estudiantil activa, suministrada por la Dirección Regional del Ministerio de Educación. Con base en dicho estudio, se establece lo siguiente:

La población total estudiantil del cantón para el año 2011 es de 6587 alumnos, por lo que la distribución porcentual de las becas establece que para el distrito de Curridabat corresponde la asignación de un 33% (56 becas), para Granadilla un 22% (37 becas), para el distrito de Sánchez un 5% (9 becas) y para Tirrases 40% (68 becas)

Población estudiantil total por distrito			
Distrito	Total	Porcentaje distrital	Asignación total de becas para 2011 ¹
Curridabat	2219	33	56
Granadilla	1435	22	37
Sánchez	310	5	9
Tirrases	2623	40	68
Total:	6587	100	170

Cabe mencionar que gracias a los dos acuerdos tomados por el Concejo Municipal², ya han sido aprobadas para el presente año un total de 63 becas para aquellos estudiantes becados en el año 2010 que siguen activos, por lo que correspondería aprobar un total de 107 nuevas becas.

Becarios 2010: 63
Becarios 2011 (Nuevos): 107
Total: 170

¹ Incluye becarios 2010 que siguen activos más los nuevos solicitantes.

² Sesión ordinaria No.048-2011 del 31 de marzo (Aprobación de 57 becas); Sesión ordinaria No.049-2011 del 7 de abril (Aprobación de 6 becas para el Colegio de Granadilla) Aprobación de 63 becas de estudiantes activos 2010.

Distribución final de becarios 2011			
Distrito	Aprobados a la fecha (Acuerdos anteriores)	Becas por aprobar	Asignación total de becas para 2011 ³
Estudia fuera del cantón	1	Se deben considerar a los solicitantes que estudian fuera del cantón	¿?
Curridabat	19	37	56
Granadilla	15	22	37
Sánchez	4	5	9
Tirrases	24	44	68
Total:	63	107	170

Considerando la tabla anterior, la aprobación de 107 becas pendiente contempla la asignación de 37 nuevas becas para Curridabat, 22 para Granadilla, 5 para Sánchez y 44 para el Distrito de Tirrases. Sin embargo, para este año se cuenta con una nueva realidad: La creciente solicitud de becas por parte de estudiantes que habitan en el cantón pero que estudian fuera. Los alumnos solicitantes de la escuela Santa Marta, ubicada en Montes de Oca, tenían hasta el año anterior beca de esa Municipalidad, pero para el presente año les fue retirada porque habitan en Curridabat.

Ante la mencionada situación, se le recuerda al Concejo Municipal la necesidad de emitir algún criterio para seleccionar a esta población estudiantil que por cuestión de cupo en las escuelas y colegios del cantón, tuvieron matricularse en otros centros educativos de cantones aledaños.

Se les recuerda también, que los nombres que parecen en las listas fueron referidos en orden prioritario según el criterio de cada centro educativo. Además, se les recuerda que mediante el artículo único, capítulo 2°, de la sesión ordinaria No. 043-2011, del 24 de febrero del presente año, el Concejo Municipal acordó acoger la solicitud de beca (nuevo becario) de Jonathan Hernández Batista, de la Escuela de Cipreses. Por último, me permito informarles que el día de mañana, viernes 15 de abril será girado el primer pago a los becarios 2010 que continúan activos en el presente curso lectivo, tal y como se determinó en pasados acuerdos del Concejo.

20:28 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE NUEVAS BECAS 2011.- A las veinte horas veintiocho minutos del catorce de abril de dos mil once.- Leído el oficio DRSMC 55-04-2011 que remite la Dirección de Responsabilidad Social a través del Alcalde Municipal y, con base en la información suministrada, se acuerda por unanimidad, aprobar las nuevas becas que en total de 107 se encuentran pendientes para el ciclo lectivo 2011, según el orden prioritario establecido por las direcciones de cada centro educativo y la recomendación vertida en el oficio ya mencionado.

20:29 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintinueve minutos del catorce de abril de dos mil

³ Incluye becarios 2010 que siguen activos más los nuevos solicitantes.

once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas treinta minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO